

**30022** ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alvarez Vázquez, S. A.», por Orden de 8 de junio de 1963 y ampliación posterior.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Alvarez Vázquez, S. A.», en solicitud de que se prorrogue el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ampliada por Orden comunicada de 9 de junio de 1965 y prorrogada por Ordenes comunicadas de 29 de noviembre de 1967 y 10 de noviembre de 1972, para la importación de fleje laminado en caliente y la exportación de fleje laminado en frío.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 14 de noviembre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Alvarez Vázquez, S. A.» por Orden de 8 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ampliada por Orden comunicada de 9 de junio de 1965 y prorrogada por Ordenes comunicadas de 29 de noviembre de 1967 y 10 de noviembre de 1972, para la importación de fleje laminado en caliente y la exportación de fleje laminado en frío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30023** ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la Empresa «Brown Boveri de España, S. A.», por Orden de 18 de enero de 1973, modificada por Ordenes de 8 de febrero de 1974, 11 de julio de 1974 y 25 de abril de 1975, para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores eléctricos.

Ilmo. Sr.: La firma «Brown Boveri de España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 18 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por Ordenes de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 11 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores eléctricos, solicita la prórroga del período de vigencia de dicho régimen.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 23 de enero de 1978, el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la Empresa «Brown Boveri de España, S. A.», por Orden de 18 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por Ordenes de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), 11 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 25 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo) para la importación de diversas materias primas y la exportación de transformadores eléctricos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**30024** ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aplicaciones Industriales de Cromo Duro, S. A.», por Orden de 5 de agosto de 1977, en el sentido de rectificar la longitud del tubo de acero estirado en frío.

Ilmo. Sr.: La firma «Aplicaciones Industriales de Cromo Duro, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de Perfeccionamiento activo por Orden de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) para la importación de tubo de acero estirado en frío sin soldadura y la exportación de camisas cromadas de acero para motor de combustión, solicita su modificación, en el sentido de rectificar la longitud del tubo de acero estirado en frío.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Aplicaciones Industriales de Cromo Duro,

Sociedad Anónima», con domicilio en Ribera de Zorrozaurre, 12, Bilbao, por Orden ministerial de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), en el sentido de que la longitud del tubo de acero estirado en frío sin soldadura quede fijada en 3 a 5 metros.

2.º A efectos contables, respecto a la presente modificación, se mantienen los establecidos por Orden de 5 de agosto de 1977.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de septiembre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### 30025 BANCO DE ESPAÑA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 12 de diciembre de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	82,079	82,339
1 dólar canadiense .....	74,962	75,282
1 franco francés .....	18,960	17,031
1 libra esterlina .....	150,294	151,100
1 franco suizo .....	38,500	38,713
100 francos belgas .....	238,414	239,866
1 marco alemán .....	37,551	37,756
100 liras italianas .....	9,338	9,378
1 florín holandés .....	34,715	34,899
1 corona sueca .....	17,076	17,166
1 corona danesa .....	13,587	13,652
1 corona noruega .....	15,392	15,470
1 marco finlandés .....	19,782	19,892
100 chelines austriacos .....	522,796	527,814
100 escudos portugueses .....	201,787	203,406
100 yens japoneses .....	33,820	33,997

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**30026** ORDEN de 23 de noviembre de 1977 por la que se anuncian los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la primera convocatoria del año 1978.

Ilmos. Sres.: La celebración de los exámenes para Capitán de la Marina Mercante, correspondientes a la primera convocatoria de 1978, tendrán lugar en la Subsecretaría de la Marina Mercante y en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Darán comienzo el día 9 del próximo mes de enero. Constarán de tres grupos de materias, que podrán aprobarse independientemente, estando formado cada uno de ellos de las asignaturas siguientes:

Grupo «A»: «Astronomía Náutica y Navegación» (Cálculos).  
Grupo «B»: «Astronomía Náutica y Navegación» (Teoría), «Derecho Marítimo», «Economía Marítima» y «Construcción Naval y Teoría del Buque».  
Grupo «C»: «Meteorología y Oceanografía» e «Inglés».

Los exámenes serán escritos, excepto el de «Inglés», que se desarrollará bajo ambas modalidades, y todos ellos se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118).

El orden de actuación de los candidatos será el del número asignado en el momento de formular la matrícula.

A estos exámenes pueden presentarse:

a) Los Pilotos de primera de la Marina Mercante.  
b) Los Pilotos de segunda de la Marina Mercante, con cincuenta días en pesqueros, de conformidad con lo dispuesto en el Orden ministerial de 28 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 70).

La solicitud de admisión a exámenes por parte de los candidatos, así como el desarrollo de dichos exámenes, se ajustarán a lo dispuesto en el Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) y normas complementarias, en cuanto no se opongan a la presente, debiendo publicarse en los tableros de anuncios el plan de exámenes e instrucciones para su desarrollo.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida y de la cantidad de 600 pesetas en concepto de «derechos de examen», deberán entregarse los días 4, 5 y 9 de enero próximo en la Secretaría del Tribunal de exámenes del Centro donde vayan a efectuarlo, esto es, Subsecretaría de la Marina Mercante o Escuela Oficial de Náutica.

Los candidatos deberán acreditar la posesión del certificado de haber aprobado las materias del Curso de Control de Tráfico Marítimo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Carlos Barreda.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

**30027** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.001.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.001, promovido por don José del Cerro Gabarró y doña María de los Desamparados Grau Ferrer, representados por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet, contra desestimación tácita por silencio administrativo de indemnización de daños ocasionados, inundación y depreciación por obras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre de don José del Cerro Gabarró y doña María de los Desamparados Grau Ferrer, contra la desestimación presunta de las pretensiones formuladas en escritos dirigidos al Ministerio de Obras Públicas en cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, veintitrés de abril y dos de diciembre de mil novecientos setenta y tres y dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, debemos declarar y declaramos, con anulación del acto desestimatorio presunto, el derecho de los actores a ser indemnizados por la Administración por los daños que sufrieron en fincas de su propiedad en los días siete y siguientes de octubre de mil novecientos setenta y uno en la suma de cuatrocientas cincuenta y siete mil trescientas setenta y cinco pesetas, rechazando el recurso en todo lo demás; sin declaración especial de costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Transportes Terrestres, Director general de Obras Hidráulicas y Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

**30028**

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de RENFE «Supresión paso a nivel línea Osuna-La Roda, trayecto Osuna-La Roda, punto kilométrico 12/542, por un paso superior en el punto kilométrico 12/504», en el término municipal de Aguadulce (Sevilla).*

Finalizado el plazo de información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 22 de diciembre de 1977 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Aguadulce (Sevilla) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número 1. Propietaria: Doña Carmen Baena Martín. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 532.

Finca número 2. Propietarios: Herederos de José González Martí. Superficie a expropiar en metros cuadrados: 4.621.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla), a las once horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

**30029**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la ampliación del telesquí Pluviómetro en el puerto de Navacerrada (Madrid-Segovia).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto, con fecha 8 de octubre de 1977, otorgar definitivamente a «Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.», la concesión del telesquí Pluviómetro en el puerto de Navacerrada (Madrid-Segovia), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima, y será de 73 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

**30030**

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Debutantes I», en Espot (Lérida).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en base a la delegación de atribuciones que establecen las Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto de 1976, ratificadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, ha resuelto con fecha 8 de noviembre de 1977 otorgar definitivamente a «Pirineos Espot, S. A.», la concesión del telesquí «Debutantes I», en Espot (Lérida), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 25 de octubre de 1976 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máximo y será de 40 pesetas.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano anejo al proyecto de 7,5 hectáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Teleféricos, aprobado por Decreto 673/1966, de 10 de marzo.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.—El Director general, José Luis García López.